



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00104
Demandante: NIDIA RUBY BONILLA CASANOVA
Demandado: BEATRIZ VARGAS OTALORA
Proceso: VERBAL – REIVINDICATORIO-
Asunto: AUTO NOTIFICA POR CONDUCA CONCLUYENTE

Neiva (H), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

La demandada BEATRIZ VARGAS OTALORA, presenta escrito por medio del cual solicita el traslado de la demanda para su posterior contestación, siendo del caso dar aplicación al artículo 301 del CGP, por estar cumplidos los requisitos de rigor dentro del presente proceso.

En consecuencia, este despacho judicial **RESUELVE:**

TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente al abogado a la señora BEATRIZ VARGAS OTALORA, por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto conforme lo dispone el artículo 301 del CGP. Por secretaria remítase el link del expediente de manera inmediata y contabilícense los términos de rigor, dando aplicación a la normativa antes citadas.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez